

hechas en las Levas, ò Quintas antecedentes, para que se executassen con la legalidad conveniente al bien publico, y con el menor gravamen de lo Pueblos, que fuesse possible, se ha dado lugar à muchos recursos, y quejas, así por parte de las Justicias à quienes pertenecia la execucion, en los Lugares, y Pueblos, practicando violencias, y extorsiones en prender por vagabundos à los viandantes, jornaleros, y otras personas, que no debian ser comprehendidas, segun las reglas prescriptas; como por parte de los Ministros Superiores, y Oficiales commisionados para el recibo de ellas, dexando accion al favor, contemplacion, ò cohecho por unos, y otros, con grave escandalo, y perjuicio de mi servicio; conviniendo evitar estos inconvenientes, y no retardarse el mas prompto cumplimiento, respecto que la dilacion origina los abusos, y desordenes, porque hallan mas cabida las sujestiones, empeños, y solicitudes: Encargo, que con la mayor reserva, y sigilo, se den las ordenes mas eficaces por los Intendentes, y Corregidores, à las Justicias de cada Provincia, haciendoles el repartimiento de los Quintados, que cada uno ha de dar, à proporcion del Vecindario de cada Pueblo, y que los referidos Corregidores, ò Justicias dispongan, que en un mismo dia en los Lugares de su Jurisdiccion se junten, con su asistencia, los Capitulares, Escrivano, Parroco, ò Parrocos de ellos, para que hagan el escrutinio de todos los Mozos solteros de cada Pueblo, desde los que tengan diez y ocho años cumplidos, hasta los que no passen de quarenta, incluyendo todos los que estèn alistados en los Regimientos de Milicias del Reyno, que declaro no han de ser exemptos del Sorteo de Quintas; y los tales Soldados de Milicias, que salieren por Reclutas, no los reemplazaràn los Pueblos à los Regimientos de Milicias sin expresa orden mia.

3 Se avrà de examinar, segun lo prevenido por lo passado, y relacion justificada, que à este fin se forme: Que tengan la disposicion conveniente para el exercicio de las Armas: Que no padezcan achaque habitual conocido, que los imposibilite: Que no sean hijos unicos de Viudas pobres, y de padres ancianos, ò que tengan hermanas solteras de que cuidar, ò hermanos menores de catorce años, en cuyo caso quedan exemptos.

4 Formada esta Relacion, ò Lista, y examinada con todo cuidado, se procederà al Sorteo de ellos con la mayor legalidad, en presencia del mismo Ayuntamiento: y executado esto,